



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 03 de junio de 2021 y 13 de agosto de 2021 respectivamente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante ROMELIA MONTOYA DE ESPINOSA (QEPD), así:

<b>CONCEPTO A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Agencias en Derecho en primera instancia	\$ 1'350.293
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$908.526,00
Otros gastos	\$00,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.258.819,00</b>

Medellín, 15 de septiembre de 2021

El secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 15 de septiembre de 2021

<b>Proceso</b>	Ordinario laboral de primera instancia
<b>Radicado</b>	05001 31 05 022 <b>2019 00154 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ROMELIA MONTOYA DE ESPINOSA (QEPD)</b>
<b>Demandada</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	662

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 13 de agosto de 2021, resolvió confirmar integralmente la sentencia de primera instancia, del 03 de junio de 2021, y condenó en costas a favor de la parte demandante, ROMELIA MONTOYA DE ESPINOSA (QEPD) a cargo de COLPENSIONES, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ROMELIA MONTOYA DE ESPINOSA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>146</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>16 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b>
---